

1786

1786

Criminal

n.º 5

El Jues de Par de la Colonia
San Carlos contra los colonos de
chi 8

Jues el 9º 9º

Pedro Rueda

Escrub. Caminos

El Jefe de
la Colonia

San Carlos Enero 15 de 1861.

N.º 1.
Al Sr. el Señor Jefe de primera Instancia
en lo civil y criminal Sr. Don Pedro Rueda
en Santa Fe.

Habiendose presentado ante este Juzgado
Sr. Carlos Beck y Sr. Enrique Vollebuer des
en representación de la imprenta de esta Colonia
con motivo de haberse negado los colonos
Barbero, Taverna, Ruiz, Bernardi,
Julian Rey, Blanche, Verdín, Tuagnan
y Placet a trillar la tercera parte del
trigo que han recogido y que corresponde
la imprenta impresa, y considerando por
otra parte que me halló inhibido de
entender en este litis por mi calidad de
colono y como portador de un contrato de
igual tenor al de los referidos colonos, me
dirijo a V. S. rogándole se sirva proveer
como haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo creo de mi deber de
participar a V. S. algunos acontecimientos que
han tenido lugar respecto del este mismo
asunto.

Cuando el comisario de la colonia fue
mandado significar a los mencionados
colonos que tuviesen que trillar su trigo
para entregar a la administración la
tercera parte que le corresponde, el nombrado
Blanche le contestó que nunca
consentiría a trillar la parte de la
administración y que si se le viniese a
cojir la tercera parte de lo que hubiese
trillado él se defendería con las armas,
que él era el jefe de los otros colonos que se
negaban y que sabría mandarles cuando

Ugarria el momento de tomar las armas,
que entonces ellos no las dejarían antes
de haber concluido con toda la gente
de la administración.

Julian Rey fue citado ante mi Juzgado
para haber dicho Comisario de
Don Enrique Vollenweider, administrador de
esta colonia, que la administración había
comprado los colones que han entregado
su trigo en conformidad con lo que
ha sido mandado por ella. El pretendido
que sus palabras fueron mal entendidas
y por falta de testigos no se le pudo
probar el contrario de modo suficiente
para condenarlo. Pero hasta ahora el
no ha negado a firmar la acta del
juicio verbal aunque que haya sido
requerido por mí de hacerlo ya repetidas
veces.

Como algunos de los colonos negantes
principiaban a trillar trigo para su uso
sin entregar a la administración la tercera
parte que le compete, esta tuvo la medida
de hacerles medir y embargar el trigo
trillado por conducto de mi Juzgado y
del Comisario hasta que se ventilase
la cuestión pendiente. El colono Place
quiso resistirse a esta medida haciendo
uso de palabras algo amenazantes hacia
los encargados de la autoridad, sin embar-
go se conformó después. El colono Place,
che viniendo a la casa de Place mien-
tras que se le medía su trigo, le hizo
reproches violentos para haberse conformado,
diciéndole que habría debido resistir con
las armas, después el dejó a Don Enrique
Vollenweider que se venia a su casa

11
Por
así
et
rec
con
pud

En
C
En
pe-

con los oficiales y se atreviese a tocar el
trigo, el les pondria todos a tiro y si alguno
esto hacia con su baston el gesto de
apuntar una escopeta.

En una otra ocasion el mismo Blancher
me mando advertir a mi mismo que si
alguna persona del juzgado o de la admini-
stracion se atreviese a venir a tocar su
trigo para reclamar la tercera parte corres-
pondiente a la empresa, el les fusilaria.

Aunque yo no hago caso de estas amenazas,
creo sin embargo que V. S. juzgara que
ellas son altamente inconvenientes y que
es menester tomar medidas eficaces para
hacer respetar debidamente en esta colonia
a la autoridad del Juzgado asi como
a la de la Administracion.

Dios Que a V. S.

L. G. S. J. J.
Juzg.

Santa-Fé-Ouros 16 de 1865

Por recibido el precedente oficio
del juez de Paz de la Colonia San
Carlos. Comparesean ante este Juzgado
de los nueve Colonos que se han
sugado o entregar el trigo a los admi-
nistradores en el perentorio termino
de tres dias despues que se les oiga
Asique Recomendado al juez de
Paz de la Colonia no defiera un
momento en dar parte a este Juzgado
de cualquier acto de insubordinacion.

falta de respeto a la autoridad
de este

Queda

En fecho
Carmona de Caminos

En la sujecion que se hizo el oficio en los caminos ordenados
al fin de dar a la colonia de Caminos

1801
1802
1803
1804
1805
1806
1807
1808
1809
1810
1811
1812
1813
1814
1815
1816
1817
1818
1819
1820
1821
1822
1823
1824
1825
1826
1827
1828
1829
1830
1831
1832
1833
1834
1835
1836
1837
1838
1839
1840
1841
1842
1843
1844
1845
1846
1847
1848
1849
1850
1851
1852
1853
1854
1855
1856
1857
1858
1859
1860
1861
1862
1863
1864
1865
1866
1867
1868
1869
1870
1871
1872
1873
1874
1875
1876
1877
1878
1879
1880
1881
1882
1883
1884
1885
1886
1887
1888
1889
1890
1891
1892
1893
1894
1895
1896
1897
1898
1899
1900

Fdo de 1^o Instancia
a la Real Audiencia

Sancti Spiritus 16/8/84

Al Juez de Paz de la Colonia
San Carlos

El infrascrito ha recibido la nota de V.
fha 15 del presente, en la que se da cuenta
del suceso Criminal acaecido en esa entre los
individuos que en esta refusa como a qual
mente de la negativa de aquellos a
entregar la parte de trigo correspondiente
a la Administracion; en vista de todo lo
cual he tenido a bien proveer en la
fha de hoy el auto del tenor sig^{te}

Por recibido el precedente oficio del
Juez de Paz de la Colonia S.^{ra}
Carlos - Confrasescan ante este
Juzgado los nuevos Colonos que se han
ingrado a entregar el trigo a los Ad-
ministradores, en el perentorio ter-
mino de tres dias despues que se
les notifique - recomiendo al
Juez de Paz de

falla la Colonia no defuera con su juramento
en dar parte a este Juzgado de qual
quien aite de insubordinacion, o falta
de respeto a la autoridad que imbuen
Bulla ante mi = Ramon de Canales
Conf. Publico

Fdo lo qual se le comunico a V.
nombrandole en mas exacto cumplimiento
de su oficio, baxo la mas seria responsabilidad,
en caso contrario; y a los efectos pondra V. continuamente a continuacion
del presente, de haber cumplido por lo de
presente por este Tribunal devolviendolo
quien a los fines correspondientes

Dios que ^{de} a V

Pedro Bueda

el Jefe de la
Colonia

San Carlos le 17 de Enero 1811

En consecuencia de lo ordenado en el
Instancia de Santa Fe el sera notificado por el comisario de la
Colonia a los colonos siguientes, a saber:

Claude Francois Place,
Charles Felix Voisin,
Jean Francois Blanche,
Joseph Duagnoux,

M
Julien Rey,
Dominique Bernardi,
Chaparro Pua,
Michèle Favenna,
Joseph Barbero

4.

qu'ils aient à se présenter dans le délai présumptoire de trois jours à dater de la notification, soit lundi 21 courant devant le tribunal de première instance à Santa Fé, à 9 heures du matin (le 20 étant un dimanche).
Chaque notification devra être datée et signée par le commissaire et le colon notifié au pied du présent écrit, qui doit ensuite faire retour au juge de la colonie.

Le juge

Commissaire Isaac David Ramirez L. Giffesij

Le 17 Janvier 1861 Dans la plus digne
J'ai notifié l'ordre ci-dessus à Claude François
Blanc, Charles Felix Goisins, Jean François
Blanche, Joseph Vagnoux, Julien Rey,
Dominique Bernardi, Chaparro Pua,
Michèle Favenna, et Joseph Barbero.
Les quels m'ont tous déclaré vouloir se
rendre à Santa Fé lundi matin, mais
ils ont tous refusé de signer la notification.

Sancé et fait le 17 Janvier
1861
Isaac David Louis Ramirez
Commissaire

El juez de la
Colonia

San Carlos Enero 18 de 1861

Al Sr. J. J. de los Rios Jefe de primera Instancia
en lo Civil y Criminal del Sr. Pedro Rueda
en Santa Fe.

Cumpliendo con el mandado por la
nota de V. S. fecha 14 del presente tengo el
honor de devolver a V. S. adjunta a esta la
referida nota en original.

Por lo añadido a este documento se impone
a V. S. que ayer mandé hacer a los nueve colonos
que se siegan a trillos la parte del trigo que
corresponde a la Administración la notificación
ordenada por el Tribunal de N. S. y que esta
notificación les fue efectivamente hecha por
el Comisario de la Colonia. Todos le han
contestado verbalmente que se presentarian
el lunes 21 del presente a las nueve de la
mañana delante el Tribunal de N. S. pero
todos se han negado a firmar la notificación
aunque yo lo hubiese ordenado así según lo
que exige la regularidad.

Me he impuesto del demás contenido de
la nota de V. S. para conformarme escrupulo-
samente con lo que V. S. me prescribe.

Dios que a V. S.

S. Golpejiz

Santo-Domingo Enero 21 de 1861

Por recibido: - a su antecesor

Rueda